



## Resolución Administrativa N° 469-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Motupe, octubre 11 del 2017

### VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 114812-2017 organizado por Solis Acosta Carlos Alberto, propietario del predio Santa Teresa, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Jayanca de la Junta de Usuarios Valle La Leche, comprensión de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, quien solicita otorgamiento de permiso de uso de agua para época de superávit hídrico; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar, o extinguir, previo estudio, derechos de uso de agua, a través, de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, los artículos 58° y 60° de la precitada ley establecen que: "El permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual..." y "son requisitos para obtener un permiso de uso de agua los siguientes: 1) Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2) Que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso";

Que, el numeral 3) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, el artículo 34° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para ejecución de obras en fuentes naturales de agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA dispone que: "Los titulares de este tipo de permiso para ejercer el derecho de uso de agua deberán presentar su solicitud señalando su demanda al operador de la infraestructura hidráulica, cuando la ALA declara el superávit hídrico. En caso de no existir recursos para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los titulares de permisos de mayor antigüedad";

Que, mediante escrito de fecha 19 de setiembre del 2017 el administrado presenta la absolución a las observaciones planteadas a través de la Carta N° 287-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL;

Que, el recurrente solicita permiso de uso de agua para época de superávit hídrico para su predio denominado Santa Teresa con código catastral N° 66478, ubicado en el distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque, acreditando la propiedad del referido predio conjuntamente con su cónyuge Inoñan Anton de Solis Melva Manonga, mediante Escritura Pública de Compra Venta N° 724 extendida ante Walter Humberto Miranda Ordoñez, Abogado Notario Público de la provincia de Lambayeque;





## Resolución Administrativa

### N° 469-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

Que, mediante Informe Técnico N° 109-2017-ANA-AAA.JZ/ALA.MOLL-AT/GYNI emitido por la Profesional Especializado en Recursos Hídricos, producto de la verificación de campo y del análisis realizado al expediente administrativo se concluye que Solis Acosta Carlos Alberto es propietario del predio Santa Teresa con código catastral 66478; por lo que recomienda otorgar permiso de uso de agua superficial para época de superávit hídrico con fines productivos agrarios a su favor, respecto al referido predio, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Jayanca con centroide en coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17 M) 625 455 Este - 9 293 163 Norte, para un área bajo riego de 0,80 ha y un volumen de 5 680 m<sup>3</sup>;

Estando a lo opinado por el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2014-MINAGRI y el artículo 40° inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche;

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar permiso de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas para época de superávit hídrico, a favor de la sociedad conyugal conformada por Solis Acosta Carlos Alberto y Inoñan Anton de Solis Melva Manonga, con aguas provenientes del río La Leche, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Nuevo Magdalena, L-1 Jayanca, L-2 Laynes y L-3 Santa Lucía para el predio denominado Santa Teresa, cuyo punto de captación se encuentra en las coordenadas (WGS 84-Z17) 625 455 Este y 9 293 163 Norte, predio ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Jayanca, perteneciente a la Junta de Usuarios Valle La Leche, y políticamente en el distrito de Jayanca, provincia de Lambayeque y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:



Datos del Usuario		Características del Lugar, Objeto del Derecho				Área	Volumen máximo anual de agua otorgada (m <sup>3</sup> )
Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del predio	Código catastral	Centroide en Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 17)			
				Este	Norte		
SOLIS ACOSTA, Carlos Alberto INOÑAN ANTON DE SOLIS, Melva Manonga	17555119 17555172	Santa Teresa	66478	625 455	9 293 163	0,80	5 680

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Volumen mensual en m <sup>3</sup>												Volumen Total Anual (m <sup>3</sup> )
Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
1 843	1 533	1 382	922									5 680

**Artículo 2°.-** Disponer su actualización en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua, inscribiendo el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.



## Resolución Administrativa

N° 469-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

**Artículo 3°.-** El ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca, y únicamente para el riego de cultivos de corto periodo vegetativo.

**Artículo 4°.-** Establecer que la Autoridad Nacional del Agua no se hace responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que la motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

**Artículo 5°.-** Los titulares del permiso otorgado queda obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por D.S. 023-2014-MINAGRI; así como las demás normas que en materia de recursos hídricos se dicten; así como a efectuar el pago de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor y retribución económica por uso de agua superficial con fines agrarios por la dotación de agua que se le asigne.

**Artículo 6°.-** Notificar la presente resolución a Solis Acosta Carlos Alberto, a la Junta de Usuarios Valle La Leche, a la Comisión de Regantes Jayanca, y remitir copia fedateada a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche  
*Elmer García Samamé*  
Ing. ELMER GARCÍA SAMAMÉ  
Administrador Local de Agua



CUT: 114812-2017

EXP:

ACTA DE NOTIFICACION N° 469-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

En la ciudad de JAYANCA, provincia de LAMBAYEQUE y departamento de LAMBAYEQUE se procedió a notificar la Resolución Administrativa N° 469-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, de fecha 11/10/2017, a CARLOS ALBERTO SOLIS ACOSTA y MELVA MANONGA SOLIS, identificado con RUC/DNI N° 17555119 y 17555172, con domicilio en CALLE ADANBOGGIO N° 301 - JAYANCA

PERSONA NATURAL

Melva Inoñan Anton  
Nombres y Apellidos

[Handwritten Signature]  
Firma

17555172  
DNI

Relación con el Administrado (de ser el caso)

esposa

Fecha: 12 Octubre 2017

Hora: 5-20 P.M.

PERSONA JURIDICA

SELLO DE Recepción  
(De ser el caso)



Identificación de la Persona que atiende la diligencia:  
Fecha:  
Hora:

- Se negó a firmar
- Se negó a recibir

se procede a describir las características externas del inmueble:

N° de pisos \_\_\_\_\_ Puertas \_\_\_\_\_ Ventanas \_\_\_\_\_

Color de paredes \_\_\_\_\_ Suministro Electrico N° \_\_\_\_\_

Nombre el notificador: Sandra Y. Floro Solis

DNI 17555000

Fecha: 12 OCT 2017

Hora 5-20 a.m.

[Handwritten Signature]  
Firma/Sello



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego



CUT: 114812-2017

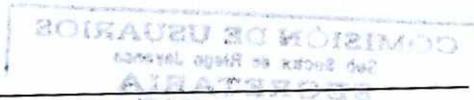
EXP:

ACTA DE NOTIFICACION N° 469-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL

En la ciudad de ILLIMO, provincia de LAMBAYEQUE y departamento de LAMBAYEQUE se procedió a notificar la Resolución Administrativa N° 469-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL, de fecha 11/10/2017, a la JUNTA DE USUARIOS LA LECHE identificado con RUC/DNI N° ..... domiciliado en Calle La Capilla S/N - ILLIMO

PERSONA NATURAL

Nombres y Apellidos



Firma

DNI

Relación con el Administrado (de ser el caso)

Fecha:

Hora:

PERSONA JURIDICA

SELLO DE Recepción (De ser el caso)



Identificación de la Persona que atiende la diligencia: MARIA AGUILAR PAZ  
Fecha:  
Hora:

- Se negó a firmar
- Se negó a recibir

se procede a describir las características externas del inmueble:

N° de pisos \_\_\_\_\_ Puertas \_\_\_\_\_ Ventanas \_\_\_\_\_

Color de paredes \_\_\_\_\_ Suministro Electrico N° \_\_\_\_\_

Nombre el notificador:

DNI

Fecha:

Hora

Firma/Sello